ADENDA No.1
PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° GC-CIA-2026-009

El Alcalde Municipal de La Uvita, en uso de sus facultades legales en especial las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Uvita con base en el Plan Anual de Adquisiciones, determinó la necesidad de adquirir **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA UVITA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, SEGÚN LO DISPUESTO EN CONVENIO CO1.PCCNTR.9782596/2698 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA**. para lo cual se permitió publicar el 18/08/2026 en el SECOP: 1.) Pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que se hace necesario modificar el pliego de condiciones, en cuanto al cronograma del proceso, debido a que se han presentado diferentes solicitudes en el proceso de adjudicación, solicitudes a las cuales se les debe dar el trámite respectivo.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Artículo Primero: Modifíquese el "**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION"**, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Plazo para realizar observaciones a las condiciones de la invitación	Hasta el 19 de agosto de 2026	Hasta las 6:00 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Plazo de solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 19 de agosto de 2026	Hasta las 6:00 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones de la invitación	Hasta el 20 de agosto de 2026	Hasta las 2:00 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Aviso de limitación o no a Mipyme	Hasta el 20 de agosto de 2026	Hasta las 2:00 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Expedición de adendas	Hasta el 20 de agosto de 2026	Hasta las 3:00 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha y Hora límite de entrega de propuestas	Hasta el 21 de agosto de 2026	Hasta las 3:00 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Audiencia de cierre y apertura de sobres	Hasta el 21 de agosto de 2026	Hasta las 3:05 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Traslado de la Evaluación	Desde el 21 de agosto de 2026	Hasta las 3:06 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación informe de Evaluación Preliminar	Hasta el 21 de agosto de 2026	Hasta las 5:00 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 22 de agosto de 2026	Hasta las 5:00 pm.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Respuestas a observaciones del informe de evaluación definitivo y comunicación de aceptación de la oferta	Una vez vencido el plazo de publicación del informe de evaluación en el SECOP	Una vez vencido el plazo de publicación del informe de evaluación en el SECOP	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Artículo Segundo: Se incluyen el Anexo 1 informado en los estudios previos Copia del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9782596/2698 y sus anexos.

Articulo Tercero: Se modifica el estudio previo, corte SIMAT

Ahora bien para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de La Uvita Que específicamente para el Municipio de La Uvita se establecieron los siguientes datos: Teniendo en cuenta

el SIMAT anteriormente mencionado se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 0335 de 2021, en el municipio de La Uvita, están conformados de la siguiente manera:

Primera Infancia	0
Prescolar	26
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	79
Primaria: Cuarto y Quinto	66
Secundaria	127
Media y ciclos complementarios	48

En el mismo sentido, el Municipio de LA UVITA previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Para el municipio de LA UVITA se asignaron los siguientes cupos:

Primera Infancia	0
Prescolar	26
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	79
Primaria: Cuarto y Quinto	66
Secundaria	127
Media y ciclos complementarios	48

Para ello es preciso garantizar los medios técnicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios para la operación satisfactoria del programa de alimentación escolar, en las siguientes sedes de las Instituciones Educativas I.E:

Artículo tercero: Se modifican las características del contrato de los estudios previos el valor estimado del contrato y quedara de la siguiente manera: se tuvo en cuenta mediante los siguientes cálculos

ID	CONCEPTO / GRUPO	No. ESTUDIANTES	DÍAS A SUMINISTRAR ESTIMADOS	RACIONES A SUMINISTRAR ESTIMADAS	VALOR POR RACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN	VALOR TOTAL POR RACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN	VALOR RACIÓN 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL RACIÓN 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL POR RACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN + 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL CONVENIO
1,000	RACIÓN TIPO ALMUERZO									
1,110	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PRIMERA INFANCIA**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	0,00	0,00	0,00	3933,00	0,00	393,30	0,00	4326,30	0,00
1,120	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PREESCOLAR;** DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	26,00	75,00	1950,00	3933,00	7669350,00	393,30	766935,00	4326,30	8436285,00
1,130	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PRIMARIA (Primero, Segundo, Tercero)**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	79,00	75,00	5925,00	4044,00	23960700,00	404,40	2396070,00	4448,40	26356770,00
1,140	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PRIMARIA (Cuarto y Quinto)**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	66,00	75,00	4950,00	4336,00	21463200,00	433,60	2146320,00	4769,60	23609520,00

1,50	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **SECUNDARIA**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	127,00	75,00	9525,00	470 7,00	448 34175,00	470, 70	448 3417,50	517 7,70	493 17592,50
1,60	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	48,00	75,00	3600,00	491 5,00	176 94000,00	491, 50	176 9400,00	540 6,50	194 63400,00
SUBTOTAL RACION ALMUERZO						**115 621425,00**		**115 62142,50**		**127 183567,50**
2,00	**RESOLUCIÓN 0335 MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS**									
ID	**CONCEPTO / GRUPO**	**No. DE INSTITUCIONES PRINCIPALES**	**DÍAS A SUMINISTRAR ESTIMADOS**	**TOTAL MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS**	**VALOR POR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA CONVENIO GOBERNACIÓN**	**VALOR TOTAL POR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA CONVENIO GOBERNACIÓN**	**VALOR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR TOTAL MUESTRA Y CONTRAMUESTRA RACIÓN 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR TOTAL POR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA CONVENIO GOBERNACIÓN + 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL CONVENIO**
2,10	Aporte para el cumplimiento de la Resolución 0335 de 2021	2,00	75,00	150,00	142 66,00	213 9900,00	142 6,60	213 990,00	156 92,60	235 3890,00
SUBTOTAL RACION ALMUERZO						**213 9900,00**		**213 990,00**		**235 3890,00**
3,00	**PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**									
	CONCEPTO		**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR GLOBAL PAGO PERSONAL MANIPULADOR CONVENIO GOBERNACIÓN**	**VALOR GLOBAL PAGO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR GLOBAL PAGO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS 10% APOTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR TOTAL POR PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS CONVENIO GOBERNACIÓN + 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL CONVENIO**
3.1	Pago personal manipulador de alimentos (Ley 2466 de 2025), según numeral 4.4. CONDICIONES TÉCNICAS invitación PAE 2026.		GLOBAL	3,5 MESES	923 44733,47	923 44733,47	923 4473,35	923 4473,35		

						101 579206,82	101 579206, 82
SUBTOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	**923 44733,47**		**923 4473,35**		**101 579206, 82**		
VALOR TOTAL APORTE GOBERNACIÓN RECURSOS DE REGALIAS + APORTE MUNICIPIO TOTAL = Σ SUBTOTA COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO + SUBTOTAL TOMA DE MUESTRAS Y CONTRA MUESTRAS + SUBTOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS					**231 116664, 32**		
VALOR TOTAL APORTE GOBERNACIÓN RECURSOS SISTEMA DE REGALIAS					**210 106058, 47**		
VALOR APORTE MUNICIPIO DESCUENTOS ESTAMPILLAS MUNICIPALES 10%					**210 10605,8 5**		

1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO El valor estimado del contrato es **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIESCISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($231.116.664,32) M/LCTE**, incluidos todos los costos, gastos y demás conceptos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma:

APORTES: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($210.106.058,47) M/LCTE.

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del **Sistema General de Regalías en un cien por ciento (100%)**.

1.3 APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de La Uvita **realizará aporte monetario siempre y cuando el concejo no apruebe el proyecto de acuerdo para exonerar el presente convenio de impuestos municipales, el cual corresponderá al 10% de estampillas municipales por valor de VEINTI UN MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($21.010.605,86) M/LCTE** El Municipio realizará las gestiones administrativas necesarias para la suscripción del contrato con el que se ejecute el Plan de Alimentación Escolar y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

1.4 FORMA DE PAGO

1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

Los recursos aportados por el **Departamento de Boyacá**, los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del **Sistema General de Regalías**. El Municipio, para la ejecución del objeto contractual, realizara aporte con recursos del balance, ademas aporta las gestiones administrativas para la suscripción del contrato con el que se ejecute el Plan de Alimentación Escolar y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

PARÁGRAFO 1: La liquidación del presente contrato se realizará una vez el Municipio cuente con los soportes correspondientes a las ejecuciones realizadas, el cumplimiento de las compras públicas locales, el acta de recibo a satisfacción y los demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución de los recursos y el cierre contractual.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se podrán realizar parcialmente según la forma de pago establecida, de acuerdo con las ejecuciones efectivamente realizadas y soportadas y la disponibilidad y entrega de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Nota: Los desembolsos correspondientes a los numerales 1 y 2 de la forma de pago, se ampararán con cuentas de cobro y el último giro del numeral 3 se amparará con la respectiva factura electrónica, y a la cual se le practicaran los respectivos descuentos no aplicados en las cuentas de cobro y en la cual se reflejará las ejecuciones presentadas en cantidades y valores.

ARTICULO CUARTO: Se modifican las garantías del estudio previo y quedaran de la siguiente manera:

4.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La ESAL deberá constituir una garantía de cumplimiento destinada a amparar al Municipio frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el convenio, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando haya lugar a ello.

La suficiencia, porcentaje y vigencia de este amparo serán determinados por el Municipio de acuerdo con el valor del convenio, su plazo de ejecución, las obligaciones asumidas por la ESAL y los riesgos identificados en la correspondiente matriz.

La garantía deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del convenio y durante el término adicional que corresponda para efectos de la liquidación, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

4.4.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Atendiendo a la naturaleza de las actividades que serán desarrolladas para la ejecución del PAE, la ESAL deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, destinado a amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.

La cobertura, cuantía y vigencia del seguro serán establecidas en los documentos del proceso, teniendo en cuenta las características de la operación, el número de beneficiarios, las actividades de manipulación, preparación, transporte y suministro de alimentos y los demás riesgos asociados a la ejecución del objeto.

4.4.3. SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La ESAL deberá presentar las garantías y seguros dentro del término establecido en los documentos del proceso y no podrá iniciar las actividades que requieran cobertura previa mientras no se encuentren debidamente aprobadas por el Municipio.

Cuando se modifique el valor, plazo, alcance u obligaciones del convenio, o cuando se presenten circunstancias que impliquen una modificación de los riesgos inicialmente identificados, la ESAL deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías y seguros correspondientes, de manera que estas mantengan la suficiencia y vigencia requeridas durante toda la ejecución del convenio y hasta la etapa de liquidación, cuando resulte aplicable.

La aprobación de las garantías por parte del Municipio no limita ni exonera a la ESAL de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la ejecución del convenio.

CLASE DE GARANTÍA	**NOMBRE DE LA GARANTÍA**	**AMPAROS QUE CUBRE**	**VALOR DE LA GARANTÍA**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	100 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

ARTICULO QUINTO: Se modifica invitación Publica numeral B MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACION y queda de la siguiente manera:

corte SIMAT

Se modifica el estudio previo, corte SIMAT

Ahora bien para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de La Uvita Que específicamente para el Municipio de La Uvita se establecieron los siguientes datos: Teniendo en cuenta el SIMAT anteriormente mencionado se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 0335 de 2021, en el municipio de La Uvita, están conformados de la siguiente manera:

Primera Infancia	0
Prescolar	26
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	79
Primaria: Cuarto y Quinto	66
Secundaria	127
Media y ciclos complementarios	48

En el mismo sentido, el Municipio de LA UVITA previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Para el municipio de LA UVITA se asignaron los siguientes cupos:

Primera Infancia	0
Prescolar	26
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	79
Primaria: Cuarto y Quinto	66
Secundaria	127
Media y ciclos complementarios	48

Para ello es preciso garantizar los medios técnicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios para la operación satisfactoria del programa de alimentación escolar, en las siguientes sedes de las Instituciones Educativas I.E:

El cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar son establecidos en el convenio **CO1.PCCNTR.9782596/2698** entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de La Uvita, y del cual se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Articulo sexto:

	VALOR
MUESTREO Y CONTRAMUESTREO	$2.353.890,00

VALORES TOTALES

RACION PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO	**$127.183.567,50**
VALOR PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	**$101.579.206,82**
VALOR TOTAL APORTE GOBERNACION	**$210.106.058,47**
VALOR APORTE MUNICIPIO	**$21.010.605.85**
TOTAL APORTES GOBERNACION + MUNICIPIO	**$231.116.664,32**

ARTICULO SEXTO: Se modifican las características del contrato de la Invitación Publica el valor estimado del contrato y quedara de la siguiente manera: se tuvo en cuenta mediante los siguientes cálculos

	CONCEPTO / GRUPO	No. ESTUDIANTES	DÍAS A SUMINISTRAR ESTIMADOS	RACIONES A SUMINISTRAR ESTIMADAS	VALOR POR RACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN	VALOR TOTAL POR RACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN	VALOR RACIÓN 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL RACIÓN 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL POR RACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN + 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL CONVENIO
	RACIÓN TIPO ALMUERZO									
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PRIMERA INFANCIA**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	0	0	0	$3.933,00	$0,00	$393,30	$0,00	$4.326,30	$0,00
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PREESCOLAR;** DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	26	75	1.950	$3.933,00	$7.669.350,00	$393,30	$766.935,00	$4.326,30	$8.436.285,00
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PRIMARIA (Primero, Segundo, Tercero)**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	79	75	5.925	$4.044,00	$23.960.700,00	$404,40	$2.396.070,00	$4.448,40	$26.356.770,00
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PRIMARIA (Cuarto y Quinto)**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	66	75	4.950	$4.336,00	$21.463.200,00	$433,60	$2.146.320,00	$4.769,60	$23.609.520,00
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **SECUNDARIA**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	127	75	9.525	$4.707,00	$44.834.175,00	$470,70	$4.483.417,50	$5.177,70	$49.317.592,50
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	48	75	3.600	$4.915,00	$17.694.000,00	$491,50	$1.769.400,00	$5.406,50	$19.463.400,00
	SUBTOTAL RACION ALMUERZO					**$115.621.425,00**		**$11.562.142,50**		**$127.183.567,50**
	RESOLUCIÓN 0335 MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS									

	CONCEPTO / GRUPO	No. DE INSTITUCIONES PRINCIPALES	DÍAS A SUMINISTRAR ESTIMADOS	TOTAL MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS	VALOR POR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA CONVENIO GOBERNACIÓN	VALOR TOTAL POR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA CONVENIO GOBERNACIÓN	VALOR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL MUESTRA Y CONTRAMUESTRA RACIÓN 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL POR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA CONVENIO GOBERNACIÓN + 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL CONVENIO
	Aporte para el cumplimiento de la Resolución 0335 de 2021	2	75	150	$14.266,00	$2.139.900,00	$1.426,60	$213.990,00	$15.692,60	$2.353.890,00
	SUBTOTAL RACION ALMUERZO					**$2.139.900,00**		**$213.990,00**		**$2.353.890,00**
	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS									
	CONCEPTO		**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR GLOBAL PAGO PERSONAL MANIPULADOR CONVENIO GOBERNACIÓN**	**VALOR GLOBAL PAGO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR GLOBAL PAGO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS 10% APOTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR TOTAL POR PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS CONVENIO GOBERNACIÓN + 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS**	**VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL CONVENIO**

								MUNICIPALES	
	Pago personal manipulador de alimentos (Ley 2466 de 2025), según numeral 4.4. CONDICIONES TÉCNICAS invitación PAE 2026.	GLOBAL	3,5 MESES	$92.344.733,47	$92.344.733,47	$9.234.473,35	$9.234.473,35	$101.579.206,82	$101.579.206,82
SUBTOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS					**$92.344.733,47**		**$9.234.473,35**		**$101.579.206,82**
VALOR TOTAL APORTE GOBERNACIÓN RECURSOS DE REGALIAS + APORTE MUNICIPIO TOTAL = ∑ SUBTOTA COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO + SUBTOTAL TOMA DE MUESTRAS Y CONTRA MUESTRAS + SUBTOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS									**$231.116.664,32**
VALOR TOTAL APORTE GOBERNACIÓN RECURSOS SISTEMA DE REGALIAS									**$210.106.058,47**
VALOR APORTE MUNICIPIO DESCUENTOS ESTAMPILLAS MUNICIPALES 10%									**$21.010.605,85**

1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO El valor estimado del contrato es **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIESCISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($231.116.664,32) M/LCTE**, incluidos todos los costos, gastos y demás conceptos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma:

APORTES: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($210.106.058,47) M/LCTE.

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del **Sistema General de Regalías en un cien por ciento (100%)**.

1.4 APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio de La Uvita **realizará aporte monetario siempre y cuando el concejo no apruebe el proyecto de acuerdo para exonerar el presente convenio de impuestos municipales, el cual corresponderá al 10% de estampillas municipales por valor de VEINTI UN MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($21.010.605,86) M/LCTE** El Municipio realizará las gestiones administrativas necesarias para la suscripción del contrato con el que se ejecute el Plan de Alimentación Escolar y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

1.5 FORMA DE PAGO

1- Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023.

Los recursos aportados por el **Departamento de Boyacá**, los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del **Sistema General de Regalías**. El Municipio, para la ejecución del objeto contractual, realizara aporte con recursos del balance, ademas aporta las gestiones administrativas para la suscripción del contrato con el que se ejecute el Plan de Alimentación Escolar y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

PARÁGRAFO 1: La liquidación del presente contrato se realizará una vez el Municipio cuente con los soportes correspondientes a las ejecuciones realizadas, el cumplimiento de las compras públicas locales, el acta de recibo a satisfacción y los demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución de los recursos y el cierre contractual.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se podrán realizar parcialmente según la forma de pago establecida, de acuerdo con las ejecuciones efectivamente realizadas y soportadas y la disponibilidad y entrega de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

Nota: Los desembolsos correspondientes a los numerales 1 y 2 de la forma de pago, se ampararán con cuentas de cobro y el último giro del numeral 3 se amparará con la respectiva factura electrónica, y a la cual se le practicaran los respectivos descuentos no aplicados en las cuentas de cobro y en la cual se reflejará las ejecuciones presentadas en cantidades y valores.

ARTICULO SEPTIMO: Se modifica todo el capitulo tres de la Invitación Publica y queda de la siguiente manera:

CAPITULO 3 **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN**	
Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:	
FACTOR	**PUNTAJE MAXIMO**

(A) Certificación de existencia de representación legal	10 puntos
(B) Criterios de calidad de la Propuesta Técnica	80 puntos
(C) Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Total	**100 puntos**

A. FACTOR DE IDONEIDAD (Certificación de existencia de representación legal) (MAXIMO 10 PUNTOS)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de diez puntos (10 puntos) los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
Si la asociación sin ánimo de lucro ostenta tener un tiempo superior o igual a 1 año desde su registro y creación	**10**
Si la asociación sin ánimo de lucro ostenta tener un tiempo igual o superior a 6 meses e inferior a un año desde su registro y creación	**7**
Si la asociación sin ánimo de lucro ostenta tener un tiempo inferior a 6 meses desde su registro y creación	**0**

B. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA PROPUESTA TÉCNICA (MÁXIMO 80 PUNTOS).

BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS (MAXIMO 30 PUNTOS).

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación

mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN, la misma deberá encontrarse debidamente certificada por la secretaria de Salud Departamental para almacenaje de alimentos, para lo cual, el proponente presentará certificación expedida por la entidad aquí mencionada.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días.

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración y/o congeladores y/o refrigeradores, canastillas, estibas y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable no mayor a un (01) año al momento de la entrega de la propuesta.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que cuente con un área MINIMA DE 70 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, lo cual será verificado en el respectivo contrato y/o certificado de tradición y libertad; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

Se le otorgará 30 puntos al oferente que cumpla con los siguientes criterios o puntajes de calificación, asi:

DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE MAXIMO**
El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada a la distancia mas cercana al palacio municipal del municipio de LA UVITA.	**30**
El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en el departamento de Boyacá.	**20**
El oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, y la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en un departamento diferente al departamento de Boyacá.	**10**

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados

TRANSPORTE DE ALIMENTOS (MAXIMO 20 PUNTOS)

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente y no superior a un (01) año expedido por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento, alquiler o leasing y carta de compromiso para trabajar con el contratista en caso de ser seleccionado.

Con el propósito de acceder al puntaje que otorga este criterio, el proponente podrá ofrecer como mínimo vehículos tipo furgón.

DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE MAXIMO**
Si el oferente demuestra que posee mínimo dos (2) vehículos de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos debidamente certificados por la secretaria de Salud Departamental para transporte de alimentos y que cumpla con los requisitos anteriormente descritos.	**20**
Si el oferente demuestra que posee mínimo uno (1) vehículo de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos debidamente certificados por la secretaria de Salud Departamental para transporte de alimentos y que cumpla con los requisitos anteriormente descritos.	**10**

Se otorgarán 0 puntos, por no presentar los documentos que acrediten la asignación de este puntaje o que los presentados no cumpla con los requisitos solicitados.

ASPECTOS DE CALIDAD DEL PERSONAL MINIMO OFRECIDO (MAXIMO 30 PUNTOS)

Se calificará la formación y la experiencia específica al personal requerido, de la siguiente manera:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	PUNTAJE POR ASIGNAR	MAXIM PUNTA
COORDINADOR, DIRECTOR Y/O GERENTE DE PROYECTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Coordinador, director y/o gerente del proyecto para la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar: ***1.*** Ser Profesional en cualquier rama (Anexar diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional cuando aplique). ***2.*** Experiencia General de más de DOS (2) años contados a partir de la fecha de grado, para lo cual deberá acreditar experiencia certificada mediante mínimo seis (06) contratos y/o proyectos en coordinación o dirección o similares en servicios logísticos. ***3.*** Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.	10 PUNTOS	30 PUNTO
INGENIERO (A) DE ALIMENTOS	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Ingeniero (a) de alimentos para la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar: ***1.*** **Ser Profesional ingeniería de alimentos** (Anexar diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional cuando aplique). ***2.*** Experiencia General de más de CINCO (5) años ingeniero (a) de alimentos o supervisión en empresas de alimentos o similares contados a partir de la fecha de grado. (Anexar certificaciones laborales) ***3.*** Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a	10 PUNTOS	

	desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.		
	El proponente, deberá aportar con la oferta hoja de vida original firmada con todos los Anexos documentales del Ingeniero (a) de alimentos para la Ejecución del Convenio, quien deberá acreditar: ***1.*** **<u>Ser Profesional ingeniería de alimentos con especialización</u>** en sistemas de gestión calidad e inocuidad alimentaria (Anexar diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional cuando aplique). ***2.*** Experiencia General de más de CINCO (5) años ingeniero (a) de alimentos o supervisión en empresas de alimentos o similares contados a partir de la fecha de grado. (Anexar certificaciones laborales) ***3.*** Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.	10 PUNTOS (SI CUMPLE CON LOS DOS REQUISITOS SER PROFESIONAL Y TENER ESPECIALIZACIÓN)	

El proponente o representante legal de la entidad sin animo de lucro deberá certificar que toda la información consignada y aportada es verídica y certera, para lo cual autorizan a la entidad quien podrá verificar a su juicio dicha información para constatar la idoneidad de la información aportada.

C. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En consideración a la naturaleza especial del presente proceso, correspondiente a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), se podrá otorgar hasta un máximo de diez (10) puntos a la entidad participante que acredite que, en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, promoverá la adquisición y utilización de bienes y servicios de origen nacional, cuando ello resulte técnica, económica y operativamente procedente.
Para efectos de la asignación del puntaje, la ESAL deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste expresamente su compromiso de priorizar, durante la ejecución del convenio y en la medida en que exista oferta disponible y se cumplan las condiciones de calidad, precio, oportunidad y demás requisitos aplicables, la adquisición de bienes y servicios de origen nacional.
La acreditación y valoración de este factor se realizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables al fomento de la producción nacional y, cuando resulte procedente, con las reglas previstas en la Ley 816 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El puntaje asignado por este factor corresponderá exclusivamente al máximo establecido en los documentos del proceso y no podrá interpretarse como una calificación de cien (100) puntos ni sumarse a una escala diferente de la definida para la evaluación del presente proceso.
La acreditación de este compromiso no exime a la ESAL del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y de idoneidad establecidos para la celebración y ejecución del convenio.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco (5) puntos para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

ARTICULO OCTAVO: **: Se modifican las garantías de la invitación Publica y quedaran de la siguiente manera:**

4.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La ESAL deberá constituir una garantía de cumplimiento destinada a amparar al Municipio frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el convenio, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando haya lugar a ello.

La suficiencia, porcentaje y vigencia de este amparo serán determinados por el Municipio de acuerdo con el valor del convenio, su plazo de ejecución, las obligaciones asumidas por la ESAL y los riesgos identificados en la correspondiente matriz.

La garantía deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del convenio y durante el término adicional que corresponda para efectos de la liquidación, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la normativa aplicable.

4.4.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Atendiendo a la naturaleza de las actividades que serán desarrolladas para la ejecución del PAE, la ESAL deberá constituir un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, destinado a amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.

La cobertura, cuantía y vigencia del seguro serán establecidas en los documentos del proceso, teniendo en cuenta las características de la operación, el número de beneficiarios, las actividades de manipulación, preparación, transporte y suministro de alimentos y los demás riesgos asociados a la ejecución del objeto.

4.4.3. SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La ESAL deberá presentar las garantías y seguros dentro del término establecido en los documentos del proceso y no podrá iniciar las actividades que requieran cobertura previa mientras no se encuentren debidamente aprobadas por el Municipio.

Cuando se modifique el valor, plazo, alcance u obligaciones del convenio, o cuando se presenten circunstancias que impliquen una modificación de los riesgos inicialmente identificados, la ESAL deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías y seguros correspondientes, de manera que estas mantengan la suficiencia y vigencia requeridas durante toda la ejecución del convenio y hasta la etapa de liquidación, cuando resulte aplicable.

La aprobación de las garantías por parte del Municipio no limita ni exonera a la ESAL de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de la ejecución del convenio.

CLASE DE GARANTÍA	**NOMBRE DE LA GARANTÍA**	**AMPAROS QUE CUBRE**	**VALOR DE LA GARANTÍA**	**SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA**
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad del servicio	10% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	100 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

ARTICULO NOVENO: Se modifica el ANEXO N° 2 OFERTA ECONOMICA DE LA INVITACION PUBLICA y queda de la siguiente manera:

ANEXO Nº 2 OFERTA ECONÓMICA

Señor:

ING. LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ

Alcalde Municipal

REF: CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A QUE REFIERE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, SEGÚN LO DISPUESTO EN CONVENIO CO1.PCCNTR.8073006/2435 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA UVITA.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el suministro a realizar:

Deberá insertar su oferta con las respectivas especificaciones discriminando los valores.

	CONCEPTO / GRUPO	No. ESTUDIANTES	DÍAS A SUMINISTRAR ESTIMADOS	RACIONES A SUMINISTRAR ESTIMADAS	VALOR POR RACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN	VALOR TOTAL POR RACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN	VALOR RACIÓN 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL RACIÓN 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL POR RACIÓN CONVENIO GOBERNACIÓN + 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL CONVENIO
	RACIÓN TIPO ALMUERZO									
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PRIMERA INFANCIA**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	0	0	0	$	$	$	$	$	$
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PREESCOLAR;** DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	26	75	1.950	$	$	$	$	$	$
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PRIMARIA (Primero, Segundo, Tercero)**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	79	75	5.925	$	$	$	$	$	$
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **PRIMARIA (Cuarto y Quinto)**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	66	75	4.950	$	$	$	$	$	$
	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **SECUNDARIA**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	127	75	9.525	$	$	$	$	$	$

	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE **MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS**; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	48	75	3.600	$	$	$	$	$	$
SUBTOTAL RACION ALMUERZO						$		$		$
	RESOLUCIÓN 0335 MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS									
	CONCEPTO / GRUPO	**No. DE INSTITUCIONES PRINCIPALES**	**DÍAS A SUMINISTRAR ESTIMADOS**	**TOTAL MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS**	**VALOR POR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA CONVENIO GOBERNACIÓN**	**VALOR TOTAL POR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA CONVENIO GOBERNACIÓN**	**VALOR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR TOTAL MUESTRA Y CONTRAMUESTRA RACIÓN 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR TOTAL POR MUESTRA Y CONTRAMUESTRA CONVENIO GOBERNACIÓN + 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL CONVENIO**
	Aporte para el cumplimiento de la Resolución 0335 de 2021	2	75	150	$	$	$	$	$	$
SUBTOTAL RACION ALMUERZO						$		$		$
	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS									
	CONCEPTO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR GLOBAL PAGO PERSONAL**	**VALOR GLOBAL PAGO PERSONAL**	**VALOR GLOBAL PAGO PERSONAL**	**VALOR TOTAL POR PERSONAL MANIP**	**VALOR TOTAL ESTIMAD**	

					MANIPULADOR CONVENIO GOBERNACIÓN	**MANIPULADOR DE ALIMENTOS 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**MANIPULADOR DE ALIMENTOS 10% APOTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**ULADOR DE ALIMENTOS CONVENIO GOBERNACIÓN + 10% APORTE MUNICIPIO VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES**	**O PARA EL CONVENIO**
	Pago personal manipulador de alimentos (Ley 2466 de 2025), según numeral 4.4. CONDICIONES TÉCNICAS invitación PAE 2026.	GLOBAL	3,5 MESES	$92.344.733,47	$92.344.733,47	$9.234.473,35	$9.234.473,35		$101.579.206,82
SUBTOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS					**$92.344.733,47**		**$9.234.473,35**		**$101.579.206,82**
VALOR TOTAL APORTE GOBERNACIÓN RECURSOS DE REGALIAS + APORTE MUNICIPIO TOTAL = ∑ SUBTOTA COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO + SUBTOTAL TOMA DE MUESTRAS Y CONTRA MUESTRAS + SUBTOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS									**$**
VALOR TOTAL APORTE GOBERNACIÓN RECURSOS SISTEMA DE REGALIAS									**$**
VALOR APORTE MUNICIPIO DESCUENTOS ESTAMPILLAS MUNICIPALES 10%									**$**

Con lo anterior se concluye que el Valor Total de la Oferta Económica es por un valor XXXXXXXXXXXXXXXX MIL PESOS ($XXXXXXX) M/CTE.

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos aproximado a 2 decimales, en todo caso será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, unidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Estos valores están soportados en precios del mercado.

Nota 1. El proponente no podrá ofertar un valor superior al promedio establecido para cada ítem del presupuesto oficial. Nota 2. El proponente no podrá ofertar un valor superior al cotizado para la presente invitación (cuando aplique).

Nota 3. El proponente no debe omitir, variar, eliminar o modificar los ítems que contienen la descripción de los bienes, cantidades, unidades de medida de las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 1.2 de la invitación pública, so pena de rechazo.

Ciudad :

Dirección :

Teléfono(s) :

Fax :

E-mail :

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :Nombre del representante legal :

Documento de identificación :

Firma del representante legal :C.C.

La demás información se mantiene igual, solo se realizan los cambios estipulados en la presente adenda.

Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del sistema electrónico para la contratación pública www.colombiacompra.gov.co.

Artículo Decimo: La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Uvita a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Ing. LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	19/08/2026	19/08/2026
NOMBRE:	LAURA LUCIA LEGUIZAMON DUARTE	FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
CARGO:	Secretaria de gobierno y desarrollo social	Asesor Contratación